



RADICADO: 66001310500120170006202
DEMANDANTE: OSCAR AUGUSTO GONZALEZ JARAMILLO
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido virtualmente el cuatro [04] de agosto del año dos mil veintiuno [2021] en el correo electrónico de la Secretaría.

La actuación consta de las siguientes actuaciones digitales: 1. Carpeta digital de Primera Instancia con tres archivos; 2. Carpeta digital de Segunda Instancia con veintinueve archivos; 3. Carpeta digital contentiva del trámite de queja con un archivo digital.

Se podrá acceder al expediente a través del siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/01.%20EXPEDIENTES/Dr.%20Julio%20Cesar%20Salazar%20Mu%C3%B1oz/01.%20ORDINARIOS,%20EJECUTIVOS%20Y%20FUEROS%20EN%20TR%C3%81MITE/66001310500120170006202?csf=1&web=1&e=edK3pr

Pereira, seis [06] de agosto de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)
DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Pereira, trece [13] de agosto de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del nueve [09] de noviembre del año dos mil veinte [2020], declaró **BIEN DENEGADO** el recurso de casación formulado contra la sentencia proferida el diecinueve [19] de agosto del año dos mil veinte [2020] por la sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01db42cb664208b79cd3f04f487c77c2b99db89f618e041d5d1296058fd4ff8**
Documento generado en 13/08/2021 07:25:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>